

“AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00043 -2025-A/MPMN

Moquegua, **10 FEB. 2025**

VISTOS,

Informe Legal N° 144-2025/GAJ/GM/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 026-2025-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo Administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el numeral 1 sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; concordante con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5°, que taxativamente señala que *“No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto”*.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la acotada normativa, señala que: *“Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirían a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad”*.

Que, el artículo 172° del Código Procesal Civil, establece que: *“(…) El juez puede integrar una resolución antes de su notificación, después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio (…)”*.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es su representante legal y su máxima autoridad administrativa”*.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la acotada normativa, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde: *“La de dictar decretos, resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo”*.

Que, el artículo 39° de la acotada normativa, que señala que: *“El alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”*.

Que, el artículo 43°, de la acotada normativa, prescribe como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter Administrativo.

Que, mediante Informe N° 3310-2024-GIP-GM/MPMN de fecha 31 de diciembre del 2024, la Gerencia de Infraestructura Pública, solicita la delegación de las siguientes responsabilidades, atribuciones y facultades:

- 1) Aprobar fichas técnicas de mantenimiento y sus modificaciones físicas.
- 2) Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos de proyectos de inversión pública y sus modificatorias.
- 3) Aprobar expedientes técnicos de obra por administración directa.
- 4) Aprobar la modalidad de ejecución de obra por administración directa.
- 5) Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de obras por administración directa.
- 6) Aprobar paralizaciones y reinicios de fichas técnicas de mantenimiento.
- 7) Aprobar las paralizaciones y reinicios de actividades de obras por administración directa.

Que, mediante Informe N° 066-2025/GAJ/GM/MPMN de fecha 17 de enero del 2025, se concluyó lo siguiente:

“4.1 SE INTEGRE al ARTÍCULO SEXTO de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2024, los numerales siguientes, mediante el cual se delegan funciones, atribuciones y facultades administrativas y resolutivas a favor de la Gerencia de Infraestructura Pública:

1. Aprobar las modificaciones físicas a la ficha técnica de mantenimiento.
2. Aprobar los expedientes técnicos de obra por administración directa.
3. Aprobar la modalidad de ejecución de obra por administración directa.
4. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de obras por administración directa.
5. Aprobar las paralizaciones y reinicios de fichas técnicas de mantenimiento.



“AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



4.2 SE DEJE SUBSISTENTE, todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2024.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2025-A/MPMN de fecha 23 de enero del 2025, se resolvió conforme a la conclusión arribada en el Informe N° 066-2025/GAJ/GM/MPMN de fecha 17 de enero del 2025.

Que, mediante Informe Legal N° 144-2025/GAJ/GM/MPMN de fecha 06 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, SOLICITA que vía integración se modifique la Resolución de Alcaldía N° 026-2025-A/MPMN de fecha 23 de enero del 2025, sustentando su pedido en lo siguiente:

“(…)

- 3.1 *Del análisis de los actuados administrativos se advierte que en el Informe Legal N° 66-2025/GAJ/GM/MPMN de fecha 17 de enero del 2025 y Resolución de Alcaldía N° 026-2025-A/MPMN de fecha 23 de enero del 2025, no existe pronunciamiento los efectos que se causen con la delegación de nuevas funciones, atribuciones y facultades administrativas y resolutivas a favor de la Gerencia de Infraestructura Pública y; en ese sentido debe existir pronunciamiento sobre la derogación que automáticamente se produzca ya sea en el mismo acto administrativo o en los demás dispositivos legales vigentes que se opongan a la Resolución de Alcaldía N° 026-2025-A/MPMN, por lo que en aplicación supletoria del artículo 172 del Código Procesal Civil, vía integración, en mérito del cual le asiste a la autoridad administrativa integrar sus decisiones cuando este haya omitido pronunciarse sobre algún punto principal o accesorio, ésta Gerencia de Asesoría Jurídica considera que debe integrarse a la Resolución de Alcaldía N° 026-2025-A/MPMN, lo siguiente:*

“DÉJESE sin efecto el numeral 37 del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, CONSERVÁNDOSE todos los demás extremos del indicado acto administrativo que no se opongan a la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 026-2025-A/MPMN de fecha 23 de enero del 2025”

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y; estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - INTEGRAR, a la Resolución de Alcaldía N° 026-2025-A/MPMN de fecha 23 de enero del 2025, lo siguiente:



“AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

“DÉJESE sin efecto el numeral 37 del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, CONSERVÁNDOSE todos los demás extremos del indicado acto administrativo que no se opongan a la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 026-2025-A/MPMN de fecha 23 de enero del 2025”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se notifique a la Gerencia de Infraestructura Pública para el estricto cumplimiento de lo ordenado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

